

«Ciudad de los Niños», en el Pago de Naujar, polígono número cuatro, de Granada, de los Religiosos Hermanos Obreros de María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 4378/1964, de 24 de diciembre, de declaración de interés social para las obras de construcción con destino al grupo escolar para hijos del personal de la Empresa «Tudela Veguín, Sociedad Anónima», en Aboño, Carreño (Oviedo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción, con destino al Grupo escolar para hijos del personal de la Empresa «Tudela Veguín, Sociedad Anónima», en Aboño, Carreño (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José», de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Iniciación Profesional «San José», de Jerez de la Frontera (Cádiz), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de entidad privada, la Escuela de Iniciación Profesional «San José», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifican en la Orden de 22 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Cuarto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela femenina de Formación Profesional «Nuestra Señora del Socorro», de Somorrostro (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Femenina de Formación Profesional «Nuestra Señora del Socorro», de Somorrostro (Vizcaya), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y oído el Consejo Nacional de Educación, teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela Femenina de Formación Profesional «Nuestra Señora del Socorro», de Somorrostro (Vizcaya).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al grado de iniciación profesional o preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se aprueban las nuevas dotaciones base y plantilla del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.*

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre último se aprobaron las nuevas dotaciones base y plantilla del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

En ejecución del siguiente acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar con efectos económicos de 1 de noviembre actual las nuevas dotaciones y plantilla del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia como sigue:

10 Facultativos, a pesetas anuales .....	42.000
12 Técnicos, a pesetas anuales .....	36.000
19 Auxiliares, a pesetas anuales .....	30.000
1 Jefe Administrativo, a pesetas anuales .....	42.000
3 Oficiales Administrativos, a pesetas anuales .....	27.660
2 Taquimecanógrafas, a pesetas anuales .....	26.000
3 Mecanógrafas, a pesetas anuales .....	23.260
6 Subalternos, a pesetas anuales .....	21.600
1 Telefonista, a pesetas anuales .....	21.600
1 Sirviente de limpieza, a pesetas anuales .....	21.600

Sobre las anteriores dotaciones se establece el percibo de dos mensualidades extraordinarias y los aumentos por años de servicio que ya venía disfrutando este personal. Aquellas plazas de destino con haberes cifrados en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional percibirán del presupuesto del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia las diferencias que se produzcan entre aquella dotación y las fijadas por la presente Orden.

2.º Por el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia se extenderá a los funcionarios comprendidos en la anterior plantilla a los nombramientos correspondientes debidamente diligenciados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.